



MINISTERIO
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº UNO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS Nº. 199/2009

A U T O

Madrid a 15 de julio de 2009.

Dada cuenta con el anterior informe del Ministerio Fiscal, unase a la causa de su razón, y

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Las presentes Diligencias Previas se incoaron en virtud de querrela interpuesta por el Procurador Sr. Pidal Allendesalazar, en nombre y representación de Fundación Denaes.

SEGUNDO.- Turnadas a este Juzgado, se dio traslado de las mismas al Ministerio Fiscal, quien vino a informar en el sentido de que procede inadmitir a trámite la querrela al no ser los hechos constitutivos de delito.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Procede inadmitir a trámite la querrela interpuesta por cuanto, como señala el Ministerio Fiscal, los hechos denunciados no pueden ser constitutivos de delito (injurias al rey, apología del odio nacional o ultrajes a España). Al efecto la pitada efectuada durante la llegada de Rey, durante la interpretación del himno nacional así como la colocación de pancartas con el lema "good bye Spain", están amparadas por la libertad de expresión, y no pueden considerarse difamatorias, injuriosas o calumniosas, ni mucho menos que propugnen el odio nacional o ultraje a la Nación; no siendo merecedoras de reproche penal, teniendo además en cuenta el principio de intervención mínima..

En atención a lo expuesto, visto el artículo 313 de la LECrim., los artículos 779 y 637.2º de dicha Ley y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO.- ~~INADMITIR A TRÁMITE LA QUERRELLA~~ interpuesta por el Procurador Sr. Pidal Allendesalazar, en nombre y representación de Fundación Denaes, al no ser los hechos constitutivos de delito.

Archívense las presentes actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Santiago Pedraz Gómez, Magistrado/Juez del Juzgado Central de Instrucción número Uno de la AUDIENCIA NACIONAL, doy fe.

E./